

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – INDICO S.A.S. (NIT.
800.163.131-8)
DDO: JAIRO RAMIREZ BAYER (C.C.16.684.657)
DDO: DECOMADECA S.A.S. (NIT.900.754.435-0)
RAD: 7600131030031998-00028-00

Santiago de Cali, 7 de julio de 2023

El demandado Sr. Jairo Ramírez Bayer solicitó el desarchivo del presente proceso y levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de su propiedad con placa No. HJN-832, refiriéndose a la terminación del proceso ejecutivo por honorarios en su contra en auto del 25 de febrero de 2019 (C4 Fl.5).

Auscultada la solicitud, encuentra el despacho que en el proceso ejecutivo por honorarios no se decretaron medidas cautelares (C4 Fl.3), sin embargo en la demanda principal mediante auto del 09 de noviembre de 2018 ordenó la terminación del presente proceso por conciliación y el levantamiento de las medidas cautelares dejándolas a disposición del Juzgado Segundo y Tercero Civil del Circuito de Cali (C 3/1 Fl.1080).

De conformidad con el artículo 597 num 10° del C.G.P. la solicitud es procedente, toda vez que el proceso se encuentra desarchivado, además porque el citado oficio ya había sido entregado según obra en el folio físico (C 3/1 Fl.1081), habida cuenta que en el auto en mención se dispuso: "*SEGUNDO: levantar las medidas cautelares, dejándolas a disposición del proceso con radicación No. 2017-0021, adelantado por FERNEY ESCOBAR contra DECOMADECAS S.A.S., cursado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a la solicitud de remanentes (fl. 127 y 128 del cuaderno de medidas), y del proceso con radicación 2016-235, adelantado por JAIME ALBERTO ESCOBAR contra JAIRO RAMIREZ BAYER, cursado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a la solicitud de remanentes (fl.124 y 125 del cuaderno de medidas).*"

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento del peticionario el expediente físico por el termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR: La reproducción del oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2017-00028-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ba3b5ad877895aa45221eb57aa4bd6e42ec7641e1bd3b0b50645ecee67e0b2**

Documento generado en 07/07/2023 03:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>